

Documentación necesaria en caso de existir hijos y cónyuge sobreviviente varón.

(afiliado/a fallecido/a fallecida o pensionada anterior a octubre 2008).

- Certificado de nacimiento del afiliado/a fallecido/a (no excluyente).
- Certificado de defunción del afiliado/a fallecido/a.
- Certificado de matrimonio del afiliado/a fallecido/a (si corresponde) con fecha de emisión no superior a 60 días.
- Certificado de defunción del o los cónyuges si procede.
- Certificado de nacimiento de herederos con nombre de los padres.
- Declaración jurada de soltería o certificado de matrimonio de la o las hijas del afiliado/a fallecido/a (puede utilizar formato constancia Provida).
- Constancia de los hijos indicando si el estado civil del afiliado/a fallecido/a era soltero (No será necesario si se presenta un certificado de posesión efectiva).
- En caso que los Fondos previsionales que constituyen la herencia superen las 5 UTA, se debe acompañar la posesión efectiva del afiliado/a fallecido/a la cual debe incluir los Fondos habidos en ProVida en el inventario de bienes.
- Certificado de exención o pago de impuesto a la herencia otorgado por el SII.
- Si existe un hijo fallecido después de la fecha de defunción del afiliado/a fallecido/a, deberán presentar Certificado de Posesión Efectiva de heredero fallecido. Si el hijo ha fallecido antes de la fecha de defunción del afiliado/a fallecido/a, no se le exige presentar Certificado de Posesión Efectiva del mismo (basta la posesión efectiva del afiliado/a fallecido/a).
- Mandatos especiales (Ver Anexo Consideraciones generales)

Importante:

Para que los hijos sean herederos, todos deben ser mayores a 24 años, o mayores de 18 años con estado civil casado(a), viudo(a) o divorciado(a). En caso que al menos uno de los hijos sea menor de 24 años y aunque no esté estudiando, NO se podrá solicitar herencia por ningún heredero, por existir un beneficiario o posible beneficiario de pensión. Solo se podrá solicitar cuando TODOS los hijos cumplan 24 años.¹